



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00298-00

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la demandante solicita requerimiento frente al cumplimiento de unas medidas cautelares. Para lo que estime conveniente.

Bucaramanga, 25 de enero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante el Despacho ordena oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA**, con el fin de que informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-185002 denunciado como propiedad de la demandada MARTHA PATRICIA BEETAR PACHECO, la cual le fue comunicada a dicha entidad a través del oficio No. 1825 del 26/10/2020. Cabe destacar, que la parte actora aportó al plenario los certificados de pago de inscripción de la mentada cautela ante dicha oficina de registro. Se advierte que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: *"3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*. Por Secretaría librese la respectiva comunicación adjuntándosele copia de los documentos obrantes en los archivos digitales (PDF 04 y 64 C2).

De otra parte, en cuanto la solicitud de requerir al pagador de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR**, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, toda vez que una vez revisada la pagina web del Banco Agrario de Colombia -depósitos judiciales- se advierte que existen a favor del presente proceso tres (3) depósitos judiciales por un valor de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$3.096.000) -pdf 71 C2-, cuyos títulos datan del 31/10/2022; 13/12/2022 y 23/01/2023, razón por la cual infiere este Despacho Judicial que la referida secretaría ha venido dando cumplimiento la orden judicial; por tal motivo, se abstiene esta Falladora de proferir requerimiento alguno.

Por último, por Secretaría remítase el link de acceso al expediente al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 006 del 26 de enero de 2023.

VMR